



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 769-2020-R
Lambayeque, 14 de octubre del 2020

VISTO:

El N° Oficio 361-2020-VIRTUAL-VRACAD, emitido por el Vicerrector Académico (Expediente N°3498-2020-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 649-2020-R, de fecha 06 de setiembre del 2020, se autorizó la contratación de docentes por Desabastecimiento de las Plazas que quedaron desiertas en el Concurso Público de Mérito para Contrato Docente Ciclo Académico 2020-I y 2020-II, para el dictado de asignaturas que ofrece la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, durante el Ciclo Académico 2020-I:



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO PÚBLICO

Nuevo Contrato

1. Eliú Arismendiz Amaya DCB 14 – AUXTP 04 horas

Que, con Oficio 361-2020-VIRTUAL-VRACAD, el Vicerrector Académico, hace conocer que mediante Oficio 278-2020-VIRTUAL-VRACAD, solicitó la contratación de Docente por Desabastecimiento para el Ciclo Académico 2020-I, del profesional:



DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO PÚBLICO

Nuevo Contrato

1. Eliú Arismendiz Amaya DCB 14 – AUXTP 04 horas

Código del Curso	Asignatura	HT	HP	Total
DE213	Derecho Penal	2	1	4

Asimismo, señala que al haberse observado dicho contrato, mediante oficio digital N° 157-2020-VIRTUAL-SG-UNPRG, emitido por la Secretaría General de la Universidad, respecto al termino "AUXILIAR", se trasladó dicha observación a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, dependencia que, a través del Oficio N° 731-2020-OGPP, alcanza el Informe N° 126-2020/PPTO-VIRTUAL, que modifica el Informe N° 0101-2020/PPTO-VIRTUAL, en el que indica haber tomado en cuenta para el aspecto remunerativo lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, publicado en el Diario el Peruano de fecha 29 de diciembre del 2017, artículo 2., numeral 2.1. Criterios para determinación de la equivalencia con el artículo 85° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Régimen de Dedicación de los Docentes, el mismo que tiene que ver con la Carga Lectiva asignada a cada docente; por tal razón, el Informe N° 0101-2020/PPTO, se modifica solo en expresar la equivalencia AUXTP o AUXTP hrs., en la parte que corresponda, quedando con la Clasificación de Docente Contratado DC B 1, DC B 2 y DC B 3.

En tal sentido modifica el Oficio 278-2020-VIRTUAL-VRACAD, que dio origen a la Resolución N° 649-2020-R, en el sentido de precisar que la contratación del docente, debe considerarse solamente la clasificación de docente contratado, que en este caso corresponde DC B 3; manteniéndose en sus demás términos; por lo que solicita emitir el acto resolutorio correspondiente:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO PÚBLICO

Nuevo Contrato

1. Eliú Arismendiz Amaya DC B 3 (04 horas)





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 769-2020-R

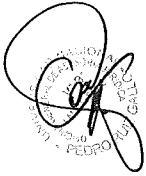
Lambayeque, 14 de octubre del 2020

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución N° 649-2020-R, que autorizó la contratación de docentes por Desabastecimiento de las Plazas que quedaron desiertas en el Concurso Público de Mérito para Contrato Docente Ciclo Académico 2020-I y 2020-II, para el dictado de asignaturas que ofrece la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, durante el Ciclo Académico 2020-I, en el sentido de excluir el término "Auxiliar", quedando de la siguiente manera:



DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO PÚBLICO

Nuevo Contrato

1. Eliú Arismendiz Amaya DC B 3 (04 horas)

Artículo 2°.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 649-2020-R.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al interesado, Vicerrector Académico, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MSc. ELMER LLUEN CUMPA

Secretario General

stn



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ

Rector